

Ente fiscalizado: Organismo Operador de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPASR) Descentralizado de las autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.

Número de auditoría: AED/ODAP-12/2022

Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPASR) Descentralizado de las Autoridades del municipio de Rayón, S.L.P., relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2023, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.

**Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
(OOAPASR) Descentralizado de las Autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.**

- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.
- Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría
- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Órgano Fiscalizador presente los Informes Individuales de Auditoría, el Informe General correspondientes a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión del Organismo Operador del Agua Potable.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

IV. Diagnóstico

En apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en específico al artículo 4, señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Además, de que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Asimismo, conforme el artículo 115 fracción III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos correspondiente al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

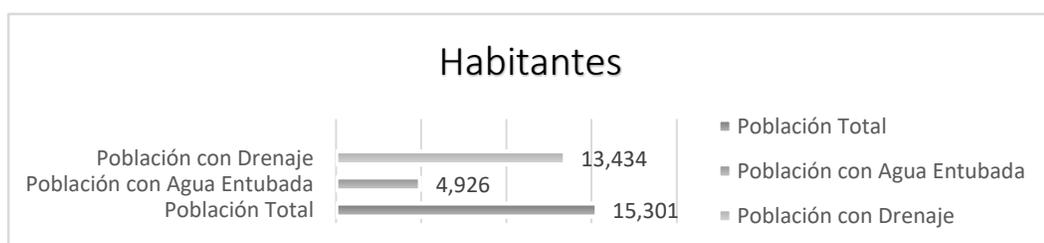
Los municipios para cumplir con este mandato, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan; lo anterior, a través de los "Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento".

El Organismo Operador es el encargado de cuidar y preservar el patrimonio común; por lo tanto, es un objetivo primordial que la administración pública municipal a través de los Organismos Operadores cumpla con la prestación de dicho servicio.

Cabe mencionar que es de suma importancia que la información que generen y recaben los Organismos Operadores de Agua Potable tenga como finalidad conocer sus competencias e identificar sus áreas de mejora; en la medida que la operación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura, entre otros, así como de los temas comerciales y de los usuarios; asimismo, respecto al cumplimiento de normas y diversos instrumentos legales, sin dejar de lado los referentes a recursos humanos, contarán con información suficiente para operar, mantener la infraestructura de servicio en óptimas condiciones y prestar un mejor servicio.

Es importante resaltar, que las funciones y atribuciones de cada organismo operador, es de acuerdo a la normativa aplicable en la materia, así como de cada Reglamento Interior, según corresponda.

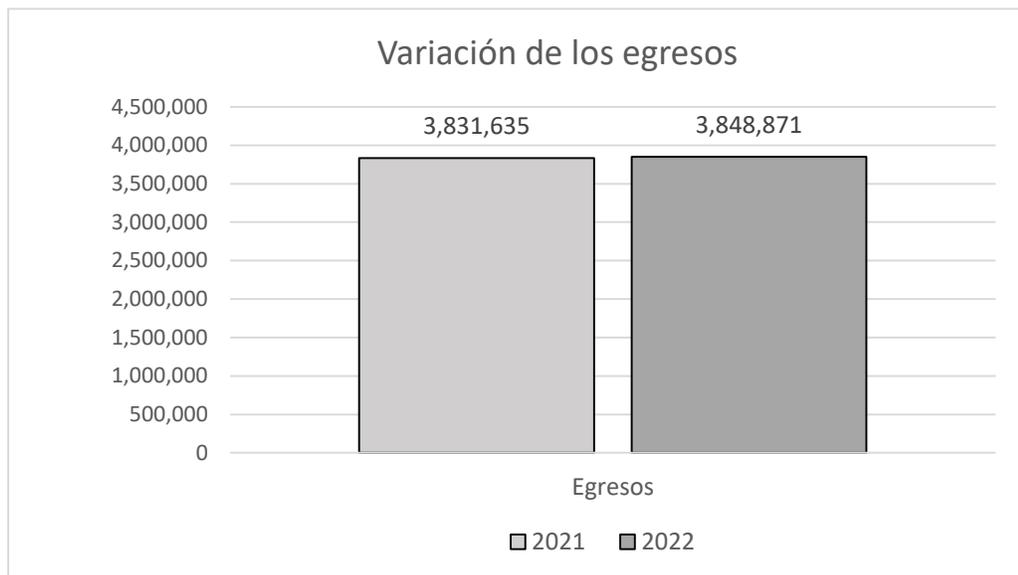
De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Municipio de Rayón, S.L.P. (OOAPASR), atiende a la población 15,301, habitantes; de los cuales 4,926 disponen de agua entubada de la red pública y 13,434 disponen de drenaje y alcantarillado, los cuales representan 32.2% y 87.8%.



**Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
(OOPASR) Descentralizado de las Autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.**

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2022, el organismo registró un egreso de \$3,848,871; el cual fue superior en 1.4% con relación a los \$3,831,635; correspondientes a 2021; con una diferencia de \$17,236. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Indicadores de desempeño financiero municipal.

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 24 organismos de agua municipales con cifras del ejercicio fiscal 2022.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	3,886,315	37,444	-13,152,024.9	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	3,848,871			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	3,886,315	-27.4%	-21.1%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	5,350,000			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	3,848,871	-28.1%	-18.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	5,350,000			
	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	3,542,202	93.94%	94.7%	

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Autonomía financiera		V2= Ingresos recaudados	3,770,534			Más alto es mejor
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	104,739	0.10%	0.7	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	1,079,960			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	1,299,980	1.20%	3.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	1,079,960			
Proporción del gasto de inversión	(V1/V2)*100	V1= Inversión pública	0	0.00%	5.1%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	3,848,871			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	0	0.00%	15.9%	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	15,301			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	(V1/V2)*100	V1= Gasto corriente	3,767,781	97.89%	88.5%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	3,848,871			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	(V1/V2)*100	V1= Servicios personales	1,859,024	48.30%	46.9%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	3,848,871			

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

**Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
(OOAPASR) Descentralizado de las Autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.**

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

Tabla 2. Resultados de los indicadores de desempeño financiero del Organismo Operador

Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Municipio de Rayón, S.L.P. (OOAPASR)					
Nombre	Fórmula	Variabes	Valores	Resultado (%)	Definición
Cobertura de Agua Potable	$(POBAP/POBT) * 100$	POBAP= Población con Servicio de Agua	15,301	100	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de agua potable. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	15,301		
Cobertura de Alcantarillado	$(POBALC/POBT) * 100$	POBALC= Población con Servicio de Alcantarillado	15,301	100	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de alcantarillado. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	15,301		
Continuidad del Servicio	$(TCONT/TREG) * 100$	TCONT= N° de Tomas con Servicio Continuo	0	0	Se evalúa la continuidad en el servicio de agua
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	3,149		
Reclamaciones por cada mil tomas	$(NREC / TREG) * 1000$	NREC= N° de Reclamaciones Recibidas	367	11.65	Evalúa la calidad del servicio en función a las reclamaciones de los usuarios.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	3,149		
Incidencia de Energía Eléctrica	$(CEE/COSTO) * 100$	CEE= Costo de Energía Eléctrica	1,278,248	34.53	Evalúa la incidencia del costo de la energía en la prestación de los servicios.
		COSTO= Costos Totales del Organismo Operador	3,701,523		
Empleados por cada mil tomas	$NTE / TREG * 1000$	NTE= N° de total de empleados en el Organismo Operador	18	5.72	Evalúa los costos de administración e indirectamente es un indicador de la Productividad del Organismo.
		TREG= N° de tomas registradas	3,149		
Número de empleados dedicados a la Cultura del Agua	$(NTE-CA / TREG) * 1000$	NTE-CA= N° de empleados en el Organismo Operador dedicados a la Cultura del Agua	1	31.76	Evalúa la atención que se le da a la Cultura del Agua en el Organismo Operador.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	3,149		

Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Municipio de Rayón, S.L.P. (OOAPASR)					
Nombre	Fórmula	Variables	Valores	Resultado (%)	Definición
Eficiencia Física (%)	VAE/VAP * 100	VAE= Volumen de agua entregado (m3)	340,416	100%	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua servida a los usuarios. Evalúa el conocimiento del agua producida en las fuentes, el agua que se pierde en los procesos de producción, conducción, almacenamiento y distribución del sistema de agua potable.
		VAP= Volumen anual de agua potable producido (m3)	340,416		
Eficiencia Comercial (%)	(VAC/VAE)* 100	VAC= Volumen de agua cobrado (m3)	247,687	72.76	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua que fue cobrada a los usuarios en relación con el agua entregada. Evalúa la cantidad de agua cobrada entre el agua entregada
		VAE= Volumen de agua entregado (m3)	340,416		
Eficiencia Comercial (Eficiencia de Cobro) (%)	(IRS/IEPS)* 100	IRS= Ingreso real por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento	2,848,092	75.54	Es una medida de la capacidad del organismo para cuantificar el monto del recurso captado por los servicios prestados en relación con el monto total posible de recaudar. Evalúa la eficiencia en el monto de los servicios
		IEPS= Ingreso pre facturado por el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento	3,770,534		

V. Procedimientos y resultados

Planeación

1. La entidad fiscalizada cuenta con el máximo Órgano de Gobierno denominado Junta de Gobierno la cual se encuentra conformada por:

- a) El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Rayón.
- b) El presidente del Consejo Consultivo.
- c) 2 Vocales del Consejo Consultivo.
- d) La regidora del H. Ayuntamiento de Rayón.
- e) Director General del Organismo.

La entidad fiscalizada constituyó a la Junta de Gobierno 2021-2024, mediante el acta de la Quinta Reunión Extraordinaria del 13 de Octubre de 2021, lo anterior conforme a los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Municipio de Rayón, S.L.P. (OOAPASR); con personalidad jurídica y patrimonios propios, para operar, planear, programar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, administrar, conservar, y mejorar el sistema de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable; así como los sistemas de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, reciclaje de las mismas y manejo de lodos, y así dar cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado y para realizar una mejor toma de decisiones.

**Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
(OOAPASR) Descentralizado de las Autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.**

2. La entidad fiscalizada señaló que la Dirección General, la Dirección Administrativa y la Contraloría Interna, son las áreas responsables de las funciones de planeación, programación y presupuestación; las cuales dependen de la Dirección General. Dichas atribuciones se encuentran institucionalizadas, en los artículos 6, frac. III; 22, fracción III; 24, fracción I; 29, fracción I; 30, fracción II del Reglamento Interno.

3. La entidad fiscalizada cuenta con los siguientes instrumentos de planeación:

- a) Proyecto Estratégico de Desarrollo.
- b) Programa Operativo Anual.
- c) Programas Presupuestarios.

De los cuales se verificó que la entidad fiscalizada elaboró Programas Presupuestarios, los cuales son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias; sin embargo no presenta el sustento metodológico que permita verificar que estos se elaboraron con base en la Metodología del Marco Lógico (MML).

Además, se verificó que el Proyecto Estratégico de Desarrollo no cuenta con objetivos, líneas y proyectos estratégicos; así como con proyectos prioritarios, obras y acciones para el ejercicio 2022. Asimismo, se identificó que el Programa Operativo Anual aplicable para el ejercicio fiscal 2022, integra información referente a las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal, sin embargo no cuenta con la totalidad de los elementos que establecen los artículos 5, 6, fracción II y 22 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; así como por los artículos 3, fracción XXXIV y 191 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 200/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio Núm. 186/2023 de fecha 14 de septiembre del 2023, donde manifiesta; que en relación a la Cedula de resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2022, número de resultado 3 donde se dice que no se presenta sustento metodológico en la elaboración del Presupuesto basado en resultados (PbR) por lo cual no se puede verificar si se elaboraron en base al Marco Lógico (MML) se hace de su conocimiento que si bien no se elaboró de la forma adecuada en los ejercicios anteriores se establece el compromiso para ejercicios pasados se estará elaborando conforme a los establecido. (SIC).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; debido a que la documentación presentada no atiende al resultado.

AED/ODAP-12/2022/05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Municipio de Rayón, S.L.P. (OOAPASR),

**Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
(OOAPASR) Descentralizado de las Autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.**

proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con instrumentos de planeación como lo establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; o en su caso, justificar la improcedencia de elaborar los instrumentos de planeación que no fueron identificados. Además, el programa operativo anual debe ser aprobado por el ayuntamiento, el cual debe comprender los elementos que establece el artículo 191 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- a) Los proyectos y acciones para el ejercicio fiscal;
- b) Las metas anuales de reducción de pérdidas;
- c) Las metas anuales de cobertura de medición;
- d) Las campañas educativas y todo lo referente a mejorar la administración del recurso hídrico que corresponda al prestador de servicios, en el área de su jurisdicción,
- e) Los indicadores de desempeño.

Además, deberá elaborar Programas Presupuestarios elaborados bajo la Metodología de Marco Lógico (MML) y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

4. Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con las facultades y atribuciones para ejecutar los programas en el ejercicio fiscal 2022, las cuales se establecen mediante los Decretos 105 y 946 de fechas 01 de junio de 1998 y 24 de marzo del 2012, conforme a los artículos 2,3 fracción XXXI y 91 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

Sin embargo, al revisar los instrumentos de planeación no se identificaron objetivos estratégicos en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que contribuyan directamente al cumplimiento de objetivos de los Plan Municipal de Desarrollo, en específico al siguiente Eje:

Eje 3. "Economía Sustentable para Rayón", tema 4: Recuperación Hídrica con enfoque de Cuencas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 200/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Oficio Núm. 187/2023 de fecha 14 de septiembre del 2023, donde manifiesta; que en relación a la Cedula de resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2022, número de resultado 4 donde se dice que al revisar los instrumentos de planeación no se identificaron objetivos estratégicos en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento que contribuyan directamente al cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, se hace de su conocimiento que esto fue así debido a que dentro del campo territorial del Organismo no se cuenta con la Recuperación Hídrica con enfoque a cuencas, sin embargo se buscara que, para la próxima vez que se elabore el Plan Municipal, el eje quede alineado con las actividades del Organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; debido a que la documentación presentada no atiende al resultado.

AED/ODAP-12/2022/05-002 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Municipio de Rayón, S.L.P. (OOAPASR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que los objetivos estratégicos en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de los programas actuales y de los subsecuentes guarden congruencia con los instrumentos de planeación de orden superior. Asimismo, deberá presentar la documentación en la que indique el motivo por el cual los objetivos estratégicos no se encuentran alineados a los objetivos de los Planes de Desarrollo Municipal o en su caso, especificar a qué objetivos contribuyen directamente.

5. La entidad fiscalizada señaló que los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, no recibieron capacitación con el propósito de reforzar sus competencias profesionales y el desempeño de sus funciones; Asimismo, se identificó que no se cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación y a su vez con un programa anual de capacitación.

Cabe señalar que no se cuenta con el área responsable de capacitación y profesionalización.

Por lo que respecta a las capacitaciones en materia de agua potable, no se presentó documentación que permita verificar que se profesionalizó al personal relacionado con dichas funciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 200/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Constancias de capacitación a los servidores públicos del Organismo, así mismo de capacitación y certificación del Director del Organismo en materia de agua potable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, atiende el resultado parcialmente; debido a que no presentó documentación referente al diagnóstico de necesidades de capacitación y al programa anual de capacitación, además de no contar con el área responsable de capacitación al personal, por lo que no se considera solventado en su totalidad.

AED/ODAP-12/2022/05-003 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Municipio de Rayón, S.L.P. (OOAPASR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación y el programa anual de capacitación del ejercicio en curso, con el propósito de realizar de manera ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos adscritos a las áreas

**Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
(OOPASR) Descentralizado de las Autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.**

responsables de llevar a cabo funciones sustantivas para la gestión del Organismo, el cual deberá ejecutarse de manera oportuna, además la entidad fiscalizada deberá determinar al área que será responsable de llevar a cabo las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

6. La entidad fiscalizada durante la etapa de planeación, elaboró el programa de Cultura del Agua el cual considera acciones que promueven el cuidado del agua, tales como:

- a) Mensajes de difusión a través de medios electrónicos.
- b) Mini desfile sobre la importancia del cuidado del agua.
- c) Festejo del día del niño.
- d) Festejo del día de la madre.

Programación

7. La entidad fiscalizada cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas las cuales cumplen con los lineamientos establecidos en el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

8. La entidad fiscalizada elaboró 6 Programas Presupuestarios, sin embargo, al verificar el Programa Operativo Anual, no es posible identificar los proyectos a los que se destinó el presupuesto aprobado, este programa no contiene objetivos que, para efectos de la prestación de los servicios públicos, los cuales son el vínculo directo entre la etapa de planeación estratégica y la etapa de programación. Además, que la entidad fiscalizada fue creada, con el objetivo primordial para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los centros de población y asentamientos humanos de las zonas urbanas de sus jurisdicciones.

Asimismo, se identificó que el programa no permite identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, el cual no contiene metas, o indicadores con un enfoque a resultados para su seguimiento y evaluación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 200/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio Núm. 188/2023 de fecha 13 de septiembre del 2023, donde manifiesta; que en relación a la Cedula de resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2022 número del resultado 8, se establece el compromiso para el ejercicio establecer dentro del Programa Operativo Anual, el recurso asignado a cada proyecto, así como crear objetivos de cada programa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que no presentó documentación correspondiente para atender el resultado.

AED/ODAP-12/2022/05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Municipio de Rayón, S.L.P. (OOAPASR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de planear y programar la prestación de los servicios públicos conforme a las necesidades prioritarias, además de elaborar y actualizar los Programas Operativos Anuales, los cuales deben contar con acciones y estrategias en materia de agua; así como los recursos para su ejecución, y demás elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación, además las obras y acciones que representan los bienes y/o servicios que genera y entrega la entidad fiscalizada, deberán ser consideradas en los componentes o en las actividades que conformen los Programas Presupuestarios que se comprometan a través del presupuesto de egresos de ejercicios subsecuentes, para el cumplimiento de las metas fijadas en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

9. La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Para la evaluación de diseño de los programas presupuestarios considerados en el presupuesto de egresos y que cuentan con sustento metodológico, se seleccionó una muestra conformada por dos programas: " Difusión y Cultura del Agua "; los cuales presentan algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario " Difusión y Cultura del Agua " en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Difusión y Cultura del Agua".

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

En el programa presupuestario no se identificaron objetivos estratégicos en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que contribuyan directamente al cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo en el eje 3. "Economía Sustentable para Rayón", tema 4: Recuperación Hídrica con enfoque de Cuencas, que consiste en Propiciar acciones que tiendan a frenar la afectación a los suelos naturales de nuestro municipio, generando a su vez proyectos y obras que favorezcan la recarga del acuífero y que satisfagan las necesidades de las personas del medio rural que no cuentan con el acceso a este importante recurso y a la estrategia No. 3 Desarrollar, priorizar y ejecutar proyectos de recarga del acuífero y abastecimiento de agua en las comunidades sin acceso al vital líquido.

2. Estructura analítica y análisis de población objetivo.

La entidad fiscalizada no elaboró el árbol de problemas y el árbol de objetivos, el cual debe ser elaborado conforme a lo que señala la Metodología del Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo cual la identificación del problema al que va dirigido el Programa; sus causas, sus efectos y la estrategia de intervención con la que se pretende resolverlo carece de sustento metodológico y, por lo tanto, de elementos que permitan respaldar la pertinencia del Programa.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, componente y Actividades.

Los objetivos correspondientes a los niveles Fin, Propósito, Componentes y Actividades no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico (MML); además no elaboró una ficha técnica para cada indicador de los objetivos señalados, lo que limita la evaluación de cumplimiento del programa. Las fichas técnicas deben contener: fórmula, variables, unidad de medida, meta y línea base; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del Programa.

En el nivel de Actividades no se cuantifican y calendarizan las acciones comprometidas, lo que impide medir el cumplimiento y resultado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 200/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio Núm. 189/2023 de fecha 13 de septiembre del 2023, donde manifiesta; que en relación a la Cedula de resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2022 número del resultado 9, se establece el compromiso para el próximo ejercicio corregir las deficiencias en el programa "Difusión y Cultura del Agua" ya que como se menciona dentro de la descripción del resultado no cuenta con la suficiente información ni cumple con los elementos y criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que no presentó documentación correspondiente para atender el resultado.

AED/ODAP-12/2022/05-005 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Municipio de Rayón, S.L.P. (OOAPASR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de corregir las deficiencias identificadas en el programa evaluado, para ello, se deberá atender a los criterios establecidos por los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las acciones realizadas para atender las deficiencias se deberán aplicar al programa vigente a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Presupuestación

10. El Presupuesto de Egresos de la entidad fiscalizada, publicado con fecha 15 de enero de 2022; incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular los que se refieren a la siguiente información:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica.

Ejercicio

11. La entidad fiscalizada presentó información referente a la asignación de los recursos conforme al Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 15 de enero de 2022, de lo cual se identificó que para el programa, Difusión y Cultura del Agua, se asignó un presupuesto de \$41,500.00.

Además, no permite realizar el análisis del programa presupuestario "Difusión y Cultura del Agua", debido a que no se cuenta con la suficiente información, para identificar los montos asignados para cada una de las actividades que fueron programadas, así como las metas y el cumplimiento de las mismas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 200/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio Núm. 190/2023 de fecha 15 de septiembre del 2023, donde manifiesta; que en relación a la Cedula de resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2022 número del resultado 11, se hace de su conocimiento que si bien no se ejecutó la mayor parte del recurso que se le tenía asignado al programa si se llevaron a cabo las actividades durante el año, sin embargo algunas de ellas se buscó patrocinio debido a la situación financiera del Organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que no presentó documentación correspondiente para atender el resultado.

AED/ODAP-12/2022/05-006 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Municipio de Rayón, S.L.P. (OOAPASR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto realizar el correcto registro contable de los Programas Presupuestarios,

**Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
(OOAPASR) Descentralizado de las Autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.**

asimismo la designación de recursos por actividad programada con la finalidad de atender las necesidades prioritarias en materia de Cultura del Agua, por lo cual debe buscar obtener el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, además elaborar en lo subsecuente los programas que atiendan el principio de eficiencia, eficacia y/o economía.

12. La entidad fiscalizada cuenta con su Reglamento Interno publicado el 11 de enero del 2020 en el Periódico Oficial del Estado, y la Ley de Cuotas y Tarifas para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y disposición final de aguas residuales del organismo operador descentralizado del Municipio de Rayón, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022, publicada el 28 de diciembre de 2021; cumpliendo con lo referente a la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios públicos que proporciona, para dar mayor certeza a los servidores públicos que colaboran en el Organismo Operador así como a los usuarios sobre la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

Seguimiento

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con mecanismos para monitorear el avance de las metas e indicadores de sus programas.

13. La entidad fiscalizada manifestó que no cuenta con un área responsable de realizar las funciones de seguimiento a los programas; sin embargo al revisar el Reglamento Interno se identificó que dichas funciones se encuentran establecidas en el artículo 26 del Reglamento Interno, en el que corresponde a la Contraloría Interna, que depende de la Dirección General, asimismo en la estructura orgánica se identifica dicha área.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 200/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio Núm. 191/2023 de fecha 15 de septiembre del 2023, donde manifiesta; que en relación a la Cedula de resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2022 número del resultado 11, se hace de su conocimiento que si bien el área designada que es Contraloría Interna no ha llevado a cabo el seguimiento de los programas se realizaran acciones para que esta área se haga responsable de la función, o en su caso se designara otra área para cumplir con la obligación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que no presentó documentación correspondiente para atender el resultado.

AED/ODAP-12/2022/05-007 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Municipio de Rayón, S.L.P. (OOAPASR),

**Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
(OOAPASR) Descentralizado de las Autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.**

proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que la Contraloría Interna realice las funciones de seguimiento a los programas, conforme lo establece el artículo 26 del Reglamento Interno del Organismo Operador.

14. La entidad fiscalizada manifestó que cuenta con el sistema del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC); sin embargo, este instrumento no permite dar seguimiento a los programas ejecutados, en particular a los Programas Presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 200/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio Núm. 192/2023 de fecha 15 de septiembre del 2023, donde manifiesta; que en relación a la Cedula de resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2022 número del resultado 14, se hace de su conocimiento que se buscara la forma de solicitar las modificaciones que requiera el programa para la que se pueda dar seguimiento a las (sic) programas presupuestarios, o bien adquirir otro programa que sí cuente con estas funciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que no presentó documentación correspondiente para atender el resultado.

AED/ODAP-12/2022/05-008 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Municipio de Rayón, S.L.P. (OOAPASR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con un sistema o instrumento para dar seguimiento a los Programas Presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma oportuna de decisiones.

15. La entidad Fiscalizada no cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los Programas Presupuestarios y al Programa Operativo Anual, por lo cual, no generó los informes correspondientes; por lo consiguiente, la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de dichos programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 200/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio Núm. 193/2023 de fecha 15 de septiembre del 2023, donde manifiesta; que en relación a la Cedula de resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2022 número del resultado 14, se establece el compromiso de designar

**Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
(OOAPASR) Descentralizado de las Autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.**

a un área la responsabilidad del seguimiento a los Programas Presupuestarios y al Programa Operativo Anual, de igual forma se le hace saber que si no está un área establecida si se informa a la Junta de Gobierno Trimestralmente de las acciones y trabajos que se está realizando.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que no presentó documentación correspondiente para atender el resultado.

AED/ODAP-12/2022/05-009 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Municipio de Rayón, S.L.P. (OOAPASR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que una vez que la entidad cuente con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los Programas Presupuestarios, deberá emitir informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses y que, además, dichos informes contengan información pertinente para la toma de decisiones que refuerce el cumplimiento de los indicadores de desempeño.

Asimismo, una vez que estos sean elaborados, deberán ser presentados oportunamente a la Junta de Gobierno, cuerpo directivo y responsable de la ejecución.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

16. La entidad fiscalizada manifestó que no cuenta con un área de realizar la función de comprobar que la información reportada por las áreas en relación con el avance y cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada; sin embargo al revisar el Reglamento Interno se identificó que dichas funciones se encuentran en el artículo 24 fracción VIII, en el cual le corresponde a la Contraloría Interna, que depende directamente de la Junta de Gobierno, asimismo dichas áreas se identifican en la estructura orgánica del Organismo Operador.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 200/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio Núm. 194/2023 de fecha 15 de septiembre del 2023, donde manifiesta; que en relación a la Cedula de resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2022 número del resultado 16, se establece el compromiso de llevar a cabo las acciones necesarias para que el área de Contraloría Interna se encargue de esta función, tal cual lo marca el Reglamento Interno del Organismo. O bien en su defecto asignar a otro responsable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que no presentó documentación correspondiente para atender el resultado.

**Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
(OOAPASR) Descentralizado de las Autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.**

AED/ODAP-12/2022/05-010 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Municipio de Rayón, S.L.P. (OOAPASR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el área de Contraloría Interna realice las funciones de seguimiento a los programas, con las cuales da cumplimiento al artículo 24 fracción VIII del Reglamento Interno del Organismo Operador.

17. La entidad fiscalizada reflejó en los registros contables el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento del programa presupuestario "Difusión y Cultura del Agua", considerando las afectaciones al presupuesto; en apego a las disposiciones previstas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y artículos 19, fracción VI, y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Evaluación

18. La entidad fiscalizada manifestó que no cuenta con un área responsable de realizar las funciones de evaluación al cumplimiento a los programas; sin embargo, al revisar el Reglamento Interno se identificó que dichas funciones se encuentran establecidas en el artículo 24 fracción I y 26 del Reglamento Interno, en el que corresponde a la Contraloría Interna, que depende de la Junta de Gobierno, asimismo en la estructura orgánica se identifica dicha área.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 200/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio Núm. 195/2023 de fecha 15 de septiembre del 2023, donde manifiesta; que en relación a la Cédula de resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2022 número del resultado 18, se establece el compromiso de llevar a cabo las acciones necesarias para que el área de Contraloría Interna se encargue de esta función, tal cual lo marca el Reglamento Interno del Organismo. O bien en su defecto asignar a otro responsable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que no presentó documentación correspondiente para atender el resultado.

AED/ODAP-12/2022/05-011 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Municipio de Rayón, S.L.P. (OOAPASR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el área de Contraloría

**Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
(OOAPASR) Descentralizado de las Autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.**

Interna realice las funciones de evaluación al cumplimiento de los programas, con las cuales cumple con los artículos 24 fracción I y 26 del Reglamento Interno del Organismo Operador.

19. Debido a que la entidad no cuenta con suficiente información para verificar el cumplimiento del programa "Difusión y Cultura del Agua" mediante el cual se aplicaron recursos públicos, además que no se consideraron los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades; metas e indicadores, por lo que no permiten establecer una base para evaluar su cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 200/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que no presentó documentación que permita identificar el cumplimiento del programa "Difusión y Cultura del Agua" mediante el cual se aplicaron recursos públicos.

AED/ODAP-12/2022/05-012 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Municipio de Rayón, S.L.P. (OOAPASR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de evaluar el cumplimiento final de los Programas ejecutados, de manera de cotejar las metas establecidas y los resultados alcanzados en el proceso de ejecución de los programas, a través de un sistema de indicadores, de manera que se midan los logros de la gestión.

Además, deberá elaborar fichas técnicas correspondientes a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios (a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades) con las siguientes características:

- a) Nombre de las variables.
- b) Metas programadas y realizadas.
- c) Valor en número entero para cada una de las variables mediante las cuales se calculó el cumplimiento de los indicadores del programa.

En caso de existir modificaciones (diferencias entre la programación inicial y el cumplimiento final) en el Ejercicio Fiscal, se contar con la justificación y aprobación de la misma.

20. La entidad fiscalizada no llevó a cabo la evaluación del cumplimiento final de los Programas Presupuestarios y/o del Programa Operativo Anual. Además la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 200/2023, de fecha 19 de

**Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
(OOAPASR) Descentralizado de las Autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.**

septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio Núm. 197/2023 de fecha 14 de septiembre del 2023, donde manifestó; que en relación a la Cedula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2022, número de resultado 20, se establece el compromiso de designar dentro del Organismo el área encargada de evaluar los Programas Presupuestarios y el Programa Operativo Anual esto con el fin de emitir los informes correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que no presentó documentación que atienda el resultado.

AED/ODAP-12/2022/05-013 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Municipio de Rayón, S.L.P. (OOAPASR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los Programas Presupuestarios emita los informes correspondientes, se deberán llevar a cabo las acciones necesarias para que dichos informes sean presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Rendición de Cuentas

21. La entidad fiscalizada no fue objeto de auditorías de desempeño anteriores por parte de esta entidad fiscalizadora.

22. Durante la revisión al portal de Transparencia <http://www.ooapasr.gob.mx/2021-2021/>, de la entidad fiscalizada se identificó que no se encuentra publicada la siguiente información:

- Presupuesto de egresos que contenga el listado de Programas Presupuestarios; así como, los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El Programa anual de trabajo.
- Informe de actividades.
- Informes trimestrales del avance y el informe de evaluación de cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 200/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio Núm. 196/2023 de fecha 14 de septiembre del 2023, donde manifestó; que en relación a la Cedula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2022, número de resultado 20, se establece el compromiso de cumplir con la publicación de la información que falta en la página del Organismo, así mismo de integrar dentro del Organismo las áreas necesarias para la emisión de los informes trimestrales.

**Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
(OOAPASR) Descentralizado de las Autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.**

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que no presentó documentación que atienda el resultado.

AED/ODAP-12/2022/05-014 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Municipio de Rayón, S.L.P. (OOAPASR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que publique en la página de Internet la información que no fue identificada.

23. La entidad fiscalizada manifestó que cuenta con un área responsable de publicar en la página de Internet del organismo, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; la cual se denomina Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, y depende directamente de la Dirección General, además en la estructura orgánica se identificó dicha área. Así mismo al revisar el Reglamento Interno se identificó que dichas funciones se encuentran establecidas en el artículo 55 fracción I del Reglamento Interno.

24. Se verificó que la entidad fiscalizada elaboró y presentó ante la Junta de Gobierno el Informe Anual de Actividades, el cual fue aprobado mediante el acta No. 02 de fecha 30 de marzo de 2023, el cual no fue publicado en su página de Internet, sin embargo en dicho informe no fue posible identificar la información referente a los Programas Presupuestarios, en particular a los objetivos de los niveles de Fin, Propósito, Componentes y Actividades; así como las metas y el cumplimiento final de los programas a los que se les designó recurso público, además deben guardar congruencia con el Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico de Desarrollo y estos a su vez con el Plan de Desarrollo Municipal. Lo anterior, con el objetivo de una mejor rendición de cuentas, toma de decisiones y la mejora de la gestión. Además, no cuenta con un dictamen respecto a la veracidad y responsabilidad de la información presentada en el Informe presentado por el Director del Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 200/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: oficio Núm. 198/2023 de fecha 14 de septiembre del 2023, donde manifestó; que en relación a la Cedula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2022, número de resultado 24, se establece el compromiso para el próximo ejercicio elaborar el Informe Anula (sic) dando seguimiento a los lineamientos señalados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que no presentó documentación que atienda el resultado.

AED/ODAP-12/2022/05-015 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Municipio de Rayón, S.L.P. (OOAPASR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de implementar que en el Informe Anual de Actividades presentado y aprobado ante la Junta de Gobierno y publicado en la página de internet, integre información referente al cumplimiento final de los programas ejecutados por el Organismo, y que cuenten con objetivos y metas consistentes al Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico de Desarrollo, y que estos guarden congruencia con los instrumentos de planeación de corto y mediano plazo.

VI. Resumen de recomendaciones

Se determinaron 15 resultados no favorables de los cuales ninguno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 15 restantes generaron: 15 Recomendaciones.

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Municipio de Rayón, S.L.P. (OOAPASR), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

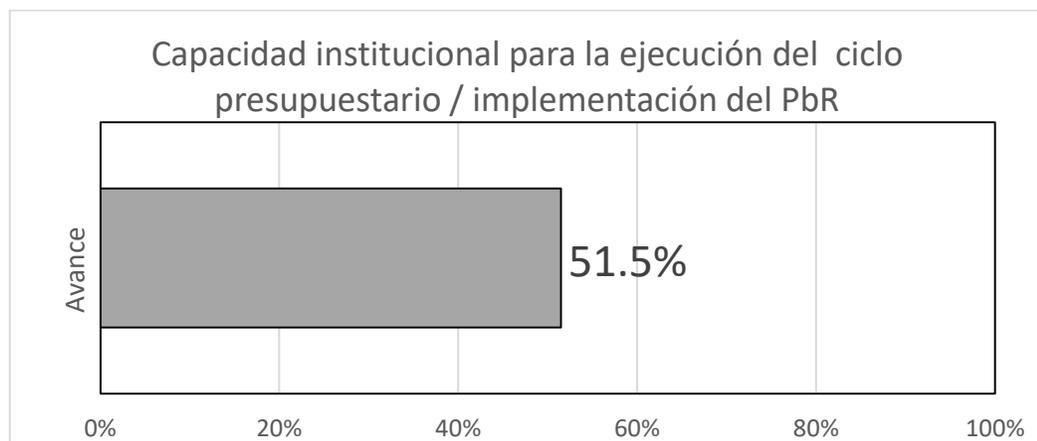
Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Municipio de Rayón, S.L.P. (OOAPASR), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto a los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

VIII. Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

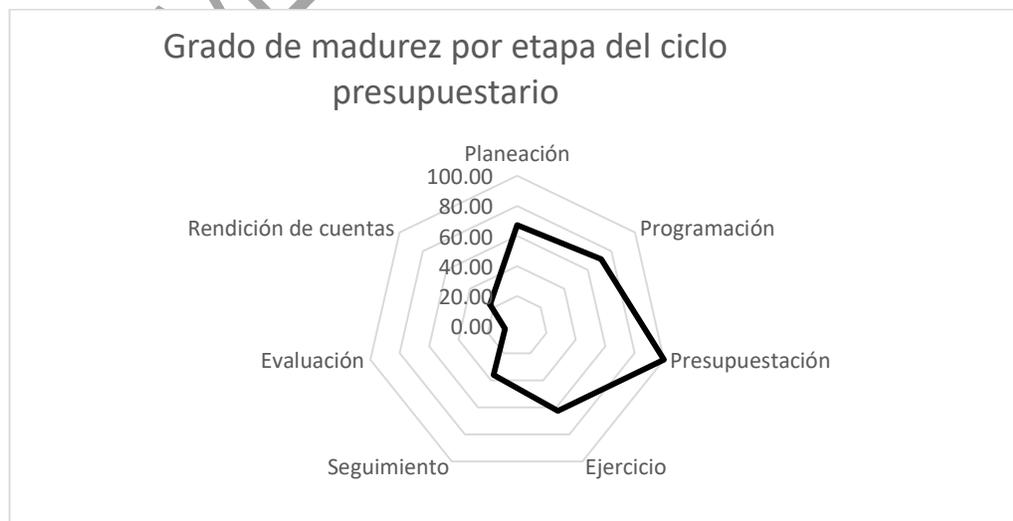
Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



El punto en el que se intersecta la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son presupuestación, programación, planeación y ejercicio; las principales áreas de oportunidad se observan en evaluación y rendición de cuentas.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Zibeyda Robles Aradillas
T.C. Vianey Hurtado Barrera

Supervisor
Auditor

X. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XI. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Normatividad Estatal y Municipal:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Principio 4 del Marco Integrado de Control Interno para el sector público. Buena práctica a seguir recomendada por la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) diseñada por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el propósito de desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipal.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/MGL/ZRA/VHB

VERSIÓN DIGITAL